



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ocafada a cuyo cargo, ha estado por arrendam<sup>to</sup> el propio de la Almotazen de esta dicha Ciudad, para que se le rebase la cantidad que se estime conveniente en atencion á los exorbitantes perjuicios que ha experimentado en los dos años de mil setecientos noventa y quatro, y noventa y cinco; Allo que se ha servido resolver que por esta sola vez se le haga rebasa al citado ocasada de seis mil rs. del total importe en que tubo arrendado dicho derecho en los referidos dos años; con lo demas q<sup>e</sup> contiene dicho oficio del qual se hizo relacion: Y el Ayuntamiento en su intelig<sup>a</sup> = Acordó para ala Junta Municipal de propios y arbitrios, p.<sup>a</sup> que le conste dicha M.<sup>a</sup> Resolucion, y proceda á su entero Cumplim<sup>to</sup>, como en la misma se previene, y manda.

Oficio al Inten<sup>te</sup> } Viose un oficio del Sr. Intendente Gral. desta Provin-  
sobre particular de } cia, su fecha catorce del que rige, comunicado desta Ciu.  
la Bodega de Arreite } relativo al particular de los veinte y un mil rs. de los ven-  
tillos q<sup>e</sup> estos vecinos prestaron á las Tropas de Arreite }  
en la Expedicion de Troel, y se aplicaron por acuerdo de }  
este Ayuntamiento al fondo del Abato de Arreite, en q<sup>e</sup> expre- }  
sa Subv.<sup>a</sup> manifesta en q<sup>e</sup> año reformó la Bodega, con q<sup>e</sup> }  
aprobacion, en q<sup>e</sup> consistieron sus primeros fondos, con que }  
qualidades, y las causas a haver venido á menos; Todo ello